

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.777

Jueves 15 de Febrero de 2024

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2453236

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Estadísticas

ESTABLECE LISTADO DE ENTIDADES, CRITERIOS PARA INTEGRAR DICHO LISTADO, FÓRMULA DE CÁLCULO DE MONTO A TRANSFERIR Y DETALLE DE MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR POR ENTIDAD, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN 07-07-02-24-03-001, DE LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

(Resolución)

Núm. 1.- Santiago, 11 de enero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 17.374, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; los decretos supremos N° 81, de 2022, y 87, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la asignación 07-07-02-24-03-001 de la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el decreto N° 63, de 31 de julio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ricardo Vicuña Poblete en calidad de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2. Que, en dicho contexto, el INE procederá a levantar en todo el país un censo oficial, de derecho, durante el año 2024, denominado Censo de Población y Vivienda 2024, según consta en decreto supremo N° 81, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, considera en su Partida 07, Capítulo 07, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, la asignación "locales censales", la suma de \$1.554.835.000 (mil quinientos cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) para transferir a municipios.

4. Que, la glosa 05 de la asignación mencionada en el considerando anterior indica que con cargo a estos recursos se podrá transferir a los municipios recursos destinados al mayor gasto en que incurran para la ejecución del proyecto Censo de Población y Vivienda 2024, en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 18 y 19 de la ley N° 17.374, y artículo 3 del decreto N° 87, de 2022.

5. Que, para materializar dicha transferencia será requisito que la entidad haya suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio de colaboración para el operativo censal 2024. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos receptores y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

6. Que, asimismo, la referida glosa indica en su párrafo final que mediante resolución del Director del Instituto Nacional de Estadísticas se establecerá el listado de entidades que recibirán dichos recursos, los criterios para integrar dicho listado, la fórmula de cálculo para la

CVE 2453236

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

determinación y el detalle del monto máximo a transferir por entidad. Copia de estas resoluciones deberán ser enviadas a la Dirección de Presupuestos.

7. Que, en razón de lo anterior, es necesario dictar la resolución referida en el considerando anterior, y;

Resuelvo:

Primero: Objeto. La asignación presupuestaria denominada “Locales Censales”, tiene por objeto transferir a los municipios recursos destinados al mayor gasto en que incurran para la ejecución del Proyecto Censo de Población y Vivienda 2024, en cumplimiento de lo señalado en por los artículos 18 y 19 de la ley N° 17.374, y el artículo 3 del decreto N° 87, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Censo de Población y Vivienda 2024.

Segundo: Beneficiarios. Los recursos considerados se asignarán a municipios que hayan suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio de colaboración para el operativo censal 2024.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, dichos recursos se transferirán, según lo señalado en el resuelvo 3°, a los siguientes municipios:

1. IQUIQUE	39. PUNITAQUI	78. VILLA ALEMANA
2. ALTO HOSPICIO	40. RÍO HURTADO	79. RANCAGUA
3. POZO ALMONTE	41. VALPARAÍSO	80. CODEGUA
4. CAMIÑA	42. CASABLANCA	81. COINCO
5. COLCHANE	43. CONCÓN	82. COLTAUCO
6. HUARA	44. JUAN FERNÁNDEZ	83. DOÑIHUE
7. PICA	45. PUCHUNCAVÍ	84. GRANEROS
8. ANTOFAGASTA	46. QUINTERO	85. LAS CABRAS
9. MEJILLONES	47. VIÑA DEL MAR	86. MACHALÍ
10. SIERRA GORDA	48. ISLA DE PASCUA	87. MALLOA
11. TALTAL	49. LOS ANDES	88. MOSTAZAL
12. CALAMA	50. CALLE LARGA	89. OLIVAR
13. OLLAGÜE	51. RINCONADA	90. PEUMO
14. SAN PEDRO DE ATACAMA	52. SAN ESTEBAN	91. PICHIDEGUA
15. TOCOPILLA	53. LA LIGUA	92. QUINTA DE TILCOCO
16. MARÍA ELENA	54. CABILDO	93. RENGÓ
17. COIAPÓ	55. PAPUDO	94. REQUÍNOA
18. CALDERA	56. PETORCA	95. SAN VICENTE
19. TIERRA AMARILLA	57. ZAPALLAR	96. PICHILEMU
20. CHAÑARAL	58. QUILLOTA	97. LA ESTRELLA
21. DIEGO DE ALMAGR	59. CALERA	98. LITUECHE
22. VALLENAR	60. HIJUELAS	99. MARCHIHUE
23. ALTO DEL CARMEN	61. LA CRUZ	100. NAVIDAD
24. FREIRINA	62. NOGALES	101. PAREDONES
25. HUASCO	63. SAN ANTONIO	102. SAN FERNANDO
26. LA SERENA	64. ALGARROBO	103. CHÉPICA
27. COQUIMBO	65. CARTAGENA	104. CHIMBARONGO
28. ANDACOLLO	66. EL QUISCO	105. LOLOL
29. LA HIGUERA	67. EL TABO	106. NANCAGUA
30. PAIGUANO	68. SANTO DOMINGO	107. PALMILLA
31. VICUÑA	69. SAN FELIPE	108. PERALILLO
32. ILLAPEL	70. CATEMU	109. PLACILLA
33. CANELA	71. LLAILLAY	110. PUMANQUE
34. LOS VILOS	72. PANQUEHUE	111. SANTA CRUZ
35. SALAMANCA	73. PUTAENDO	112. TALCA
36. OVALLE	74. SANTA MARÍA	113. CONSTITUCIÓN
37. COMBARBALÁ	75. QUILPUÉ	114. CUREPTO
38. MONTE PATRIA	76. LIMACHE	115. EMPEDRADO
	77. OLMUÉ	116. MAULE

117. PELARCO	155. ARAUCO	191. TEODORO SCHMIDT
118. PENCAHUE	156. CAÑETE	192. TOLTÉN
119. RÍO CLARO	157. CONTULMO	193. VILCÚN
120. SAN CLEMENTE	158. CURANILAHUE	194. VILLARRICA
121. SAN RAFAEL	159. LOS ÁLAMOS	195. CHOLCHOL
122. CAUQUENES	160. TIRÚA	196. ANGOL
123. CHANCO	161. LOS ÁNGELES	197. COLLIPULLI
124. PELLUHUE	162. ANTUCO	198. CURACAUTÍN
125. CURICÓ	163. CABRERO	199. ERCILLA
126. HUALAÑÉ	164. LAJA	200. LONQUIMAY
127. LICANTÉN	165. MULCHÉN	201. LOS SAUCES
128. MOLINA	166. NACIMIENTO	202. LUMACO
129. RAUCO	167. NEGRETE	203. PURÉN
130. ROMERAL	168. QUILACO	204. RENAICO
131. SAGRADA FAMILIA	169. QUILLECO	205. TRAIGUÉN
132. TENO	170. SAN ROSENDO	206. VICTORIA
133. VICHUQUÉN	171. SANTA BÁRBARA	207. PUERTO MONTT
134. LINARES	172. TUCAPEL	208. CALBUCO
135. COLBÚN	173. YUMBEL	209. COCHAMÓ
136. LONGAVÍ	174. ALTO BIOBÍO	210. FRESIA
137. PARRAL	175. TEMUCO	211. FRUTILLAR
138. RETIRO	176. CARAHUE	212. LOS MUERMOS
139. SAN JAVIER	177. CUNCO	213. LLANQUIHUE
140. VILLA ALEGRE	178. CURARREHUE	214. MAULLÍN
141. YERBAS BUENAS	179. FREIRE	215. PUERTO VARAS
142. CONCEPCIÓN	180. GALVARINO	216. CASTRO
143. CORONEL	181. GORBEA	217. ANCUD
144. CHIGUAYANTE	182. LAUTARO	218. CHONCHI
145. FLORIDA	183. LONCOCHE	219. CURACO DE VÉLEZ
146. HUALQUI	184. MELIPEUCO	220. DALCAHUE
147. LOTA	185. NUEVA IMPERIAL	221. PUQUELDÓN
148. PENCO	186. PADRE LAS CASAS	222. QUEILÉN
149. SAN PEDRO DE LA PAZ	187. PERQUENCO	223. QUELLÓN
150. SANTA JUANA	188. PITRUFQUÉN	224. QUEMCHI
151. TALCAHUANO	189. PUCÓN	225. QUINCHAO
152. TOMÉ	190. SAAVEDRA	226. OSORNO
153. HUALPÉN		227. PUERTO OCTAY
154. LEBU		228. PURRANQUE

229. PUYEHUE	265. LA CISTERNA	301. CURACAVÍ
230. RÍO NEGRO	266. LA FLORIDA	302. MARÍA PINTO
231. SAN JUAN DE LA COSTA	267. LA GRANJA	303. SAN PEDRO
232. SAN PABLO	268. LA PINTANA	304. TALAGANTE
233. CHAITÉN	269. LA REINA	305. EL MONTE
234. FUTALEUFÚ	270. LAS CONDES	306. ISLA DE MAIPO
235. HUALAIHUÉ	271. LO BARNECHEA	307. PADRE HURTADO
236. PALENA	272. LO ESPEJO	308. PEÑAFLORES
237. COYHAIQUE	273. LO PRADO	309. VALDIVIA
238. LAGO VERDE	274. MACUL	310. CORRAL
239. AYSÉN	275. MAIPÚ	311. LANCO
240. CISNES	276. ÑUÑO A	312. LOS LAGOS
241. GUAITECAS	277. PEDRO AGUIRRE CERDA	313. MÁFIL
242. COCHRANE	278. PEÑALOLÉN	314. MARIQUINA
243. O'HIGGINS	279. PROVIDENCIA	315. PAILLACO
244. TORTEL	280. PUDAHUEL	316. PANGUIPULLI
245. CHILE CHICO	281. QUILICURA	317. LA UNIÓN
246. RÍO IBÁÑEZ	282. QUINTA NORMAL	318. FUTRONO
247. PUNTA ARENAS	283. RECOLETA	319. LAGO RANCO
248. LAGUNA BLANCA	284. RENCA	320. RÍO BUENO
249. RÍO VERDE	285. SAN JOAQUÍN	321. ARICA
250. SAN GREGORIO	286. SAN MIGUEL	322. CAMARONES
251. CABO DE HORNOS	287. SAN RAMÓN	323. PUTRE
252. PORVENIR	288. VITACURA	324. GENERAL LAGOS
253. PRIMAVERA	289. PUENTE ALTO	325. CHILLÁN
254. TIMAUKEL	290. PIRQUE	326. BULNES
255. NATALES	291. SAN JOSÉ DE MAIPO	327. CHILLÁN VIEJO
256. TORRES DEL PAINE	292. COLINA	328. EL CARMEN
257. SANTIAGO	293. LAMPA	329. PEMUCO
258. CERRILLOS	294. TILTIL	330. PINTO
259. CERRO NAVIA	295. SAN BERNARDO	331. QUILLÓN
260. CONCHALÍ	296. BUIN	332. SAN IGNACIO
261. EL BOSQUE	297. CALERA DE TANGO	333. YUNGAY
262. ESTACIÓN CENTRAL	298. PAINE	334. QUIRIHUE
263. HUECHURABA	299. MELIPILLA	335. COBQUECURA
264. INDEPENDENCIA	300. ALHUÉ	336. COELEMU
		337. NINHUE
		338. PORTEZUELO

339. RÁNQUIL

340. TREGUACO

341. SAN CARLOS

342. COIHUECO

343. ÑIQUÉN

344. SAN FABIÁN

345. SAN NICOLÁS

Tercero: Distribución de los recursos. La distribución de los recursos contemplados en la asignación 07-07-02-24-03-001 se determinará de la siguiente manera:

a) Mediante acto administrativo del Instituto Nacional de Estadísticas, se determinarán los locales censales que tendrá cada uno de los municipios indicados en el resuelvo 2° anterior.

b) Posteriormente, se multiplicará para cada municipio el número de locales censales determinados de acuerdo al literal anterior por \$350.000.-

c) A su vez, el valor obtenido para cada municipio de acuerdo al literal b) se multiplicará por 7.

d) El monto obtenido de acuerdo a los literales anteriores será el monto en pesos a transferir a cada uno de los municipios indicados en el resuelvo 2° de la presente resolución.

Cuarto: Montos a distribuir por municipio. Mediante el acto administrativo respectivo, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo a lo señalado en el resuelvo 3° precedente.

Quinto: Montos máximo a distribuir por entidad. El monto máximo en pesos a distribuir por cada una de las entidades mencionadas en el resuelvo 2° será el resultado de multiplicar la cantidad de locales censales que tendrá cada una de éstas, por \$350.000.-, multiplicando el resultado obtenido por 10.

Sexto: Distribución de excedentes. Mediante acto administrativo fundado, emitido por esta Institución, podrá autorizarse la distribución de excedentes entre los municipios que correspondan, en el caso de dificultades sobrevinientes y extraordinarias, debidamente acreditadas y siempre que pongan en peligro la continuidad del operativo censal en el área geográfica de competencia de dicha entidad edilicia. Se entenderá que existen excedentes en el caso que los recursos considerados en la asignación presupuestaria mencionada en el resuelvo 3° del presente acto administrativo no hayan podido distribuirse de acuerdo a las reglas allí establecidas, debiendo tenerse presente los montos máximos que se determinen en base a lo indicado en el resuelvo 5°.

Con todo, los recursos que se asignen a un municipio bajo esta modalidad no podrán exceder en más de un 30% los montos que se le hayan asignado en la distribución primitiva de acuerdo al resuelvo anterior.

Séptimo: Uso de los recursos. No podrá financiarse con los recursos transferidos de acuerdo al presente acto administrativo gastos permanentes y/o basales de los organismos receptores y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los municipios beneficiarios deberán presentar al Instituto Nacional de Estadísticas un informe que dé cuenta de lo anterior dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsiguiente contado desde el término del operativo censal 2024.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Ricardo Vicuña Poblete, Director Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas.